

NORMATIVO GENERAL DE EVALUACIÓN Y PROMOCIÓN DEL ESTUDIANTE DE LA FACULTAD DE ARQUITECTURA DE LA UNIVERSIDAD DE SAN CARLOS DE GUATEMALA



FACULTAD DE
ARQUITECTURA
UNIVERSIDAD DE SAN CARLOS DE GUATEMALA

APROBADO POR JUNTA DIRECTIVA EN EL PUNTO PRIMERO INCISO 1.2 DEL ACTA 15 – 2005 DE LA SESION DEL 27 DE JUNIO DEL 2005, Y MODIFICADO SEGÚN PUNTO PRIMERO, INCISO 1.4, SUBINCISO 1.4.5 DEL ACTA 25-2014 DE SESIÓN CELEBRADA POR JUNTA DIRECTIVA EL 12 DE AGOSTO DE 2014.

TÍTULO I FINES, PRINCIPIOS, OBJETIVOS Y DEFINICIONES

CAPÍTULO I. FINES

ARTÍCULO 1. FINES DE LA EVALUACIÓN EDUCATIVA DE LA FACULTAD DE ARQUITECTURA:

- a. Orientar las metodologías y estrategias que se utilizan en el proceso enseñanza-aprendizaje.
- b. Proporcionar al estudiante parte de la responsabilidad de los juicios que se emitan en función de sus ejecuciones en la asignatura a través de la auto evaluación y la coevaluación.
- c. Verificar el grado en que se logran los objetivos educativos y proporcionar los medios de retroalimentación que permitan al docente y al estudiante mejorar el proceso de enseñanza-aprendizaje, generando conjuntamente información para la toma de decisiones.
- d. Tener elementos objetivos que permitan la promoción del estudiante a la asignatura o nivel inmediato superior.

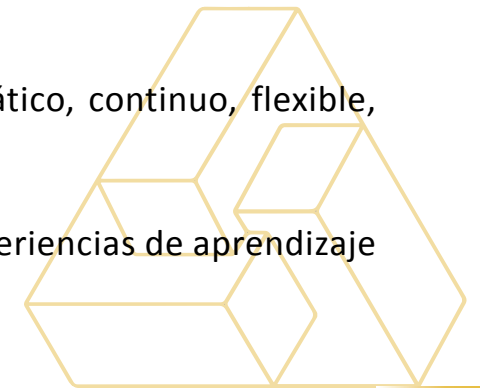
CAPÍTULO II. PRINCIPIOS

ARTÍCULO 2. DE LA EVALUACIÓN.

La evaluación del proceso de enseñanza-aprendizaje es de carácter técnico, integral, gradual, sistemático, continuo, flexible, participativo, permanente y perfectible.

ARTÍCULO 3. DE LA INTEGRIDAD DE LA EVALUACIÓN.

Para efectos de la evaluación del rendimiento educativo, deberá tomarse en cuenta las actividades y experiencias de aprendizaje que ha llevado a cabo el estudiante durante el desarrollo del programa de estudios.



ARTÍCULO 4. DERECHO DE REVISIÓN. La revisión de su evaluación es un derecho que tienen los estudiantes si se solicita debidamente justificado.

CAPÍTULO III . OBJETIVOS

ARTÍCULO 5. OBJETIVOS. SON OBJETIVOS DE ESTE NORMATIVO:

- a. Establecer directrices generales que regulen los procesos de evaluación, promoción, repitencia y graduación del proceso de enseñanza-aprendizaje.
- b. Contribuir a elevar la calidad del proceso enseñanza –aprendizaje, para aumentar el rendimiento académico de los estudiantes.
- c. Regular las distintas formas y procedimientos de evaluación y promoción académica en la Facultad de Arquitectura de la Universidad de San Carlos de Guatemala.

CAPÍTULO IV. DEFINICIONES

ARTÍCULO 6. PARA LOS EFECTOS DE ESTE NORMATIVO SE UTILIZARÁ LAS SIGUIENTES DEFINICIONES:

- a. Actividades curriculares. Acciones teórico-prácticas establecidas en los currícula de las carreras universitarias que se imparten en la Facultad de Arquitectura, mediante las cuales se fortalece, asegura y enriquece el desarrollo de competencias y el conocimiento que el estudiante debe adquirir, para garantizar su calidad profesional, en términos del compromiso que la Facultad de Arquitectura plantea en su filosofía, fines y objetivos.
- b. Actividades extracurriculares. Acciones teórico-prácticas que se realizan en forma paralela o fuera de la estructura de los pensa de estudios y que contribuyen al logro del perfil de egreso.
- c. Evaluación: proceso técnico, integral, gradual, sistemático, continuo, flexible, participativo, permanente y perfectible que permite, a través de diversos procedimientos e instrumentos, establecer el grado de eficiencia con que el sistema educativo de la Facultad de Arquitectura logra alcanzar las competencias de aprendizaje propuestas, con relación a conocimientos, habilidades, destrezas, actitudes y valores, permitiendo la interpretación y valoración de los resultados obtenidos para la emisión de juicios de valor.d. Exámenes o pruebas de aprendizaje. Instrumentos de evaluación: escritos, orales, de ejecución práctica u otros que la tecnología permita, cuyo fin primordial es evaluar de forma concreta y objetiva el logro de los objetivos del aprendizaje.
- d. Exámenes o pruebas de aprendizaje. Instrumentos de evaluación: escritos, orales, de ejecución práctica u otros que la tecnología permita, cuyo fin primordial es evaluar de forma concreta y objetiva el logro de las competencias de aprendizaje propuestas.
- e. Supervisado Multidisciplinario, EPSUM y otras que se creen en el futuro.
- f. Asignatura. Término que se refiere a la organización temática de contenidos académicos en unidades que integran el pensum.
- g. Asignaturas teóricas: Término aplicado a las asignaturas que desarrollan una parte del conocimiento que fundamenta el oficio del

profesional que se forma en la facultad. Pueden usar diversas técnicas didácticas y algunas de ellas se complementan por medio de prácticas de laboratorios.

En la Licenciatura en Arquitectura las asignaturas teóricas son las siguientes: Teoría de la Comunicación, Métodos y Técnica de Investigación, Matemática 1, Teoría y Métodos de Diseño, Sociología y Desarrollo, Matemática 2, Historia de la Arquitectura y el Arte 1, Ecología Humana, Topografía, Física 1, Historia de la Arquitectura y el Arte 2, Elementos de Análisis Territorial, Física 2, Materiales de Construcción, Historia de la Arquitectura y el Arte 3, Teoría de la Arquitectura 1, Elementos de Análisis Urbano, Manejo y Diseño Ambiental 1, Resistencia de Materiales, Construcción 1, Teoría de la Arquitectura 2, Introducción a la Planificación Urbana, Topología Estructural, Construcción 2, Instalaciones 1, Análisis de la Arquitectura Prehispánica, Teoría de la Arquitectura 3, Manejo y Diseño Ambiental 2, Investigación 1, Lógica Estructural, Construcción 3, Instalaciones 2, Análisis de la Arquitectura Colonial, Crítica de la Arquitectura 1, Introducción al Diseño Urbano, Manejo y Diseño Ambiental 3, Administración 1, Presupuestos, Cálculo Estructural 1, Construcción 4, Instalaciones 3, Conservación de Monumentos, Crítica de la Arquitectura 2, Introducción a la Planificación Territorial, Investigación 2, Administración 2, Cálculo Estructural 2, Construcción 5, Investigación 3, Economía Empresarial, Dimensionamiento Estructural.

Las asignaturas prácticas para la Licenciatura en Arquitectura son las siguientes: Fundamentos del Diseño, Medios de Expresión, Dibujo Geométrico, Geometría, Diseños Arquitectónicos del 1 al 8, Dibujo Natural, Dibujo Técnico, Dibujo Proyectual, Presentación 1, Dibujo Constructivo, Presentación 2, Modelos Arquitectónicos 1, Modelos Arquitectónicos 2, Practica Integrada 1, Supervisión de Obras, Practica Integrada 2, Diseño arquitectónico 9 Proyecto de Graduación.

En la Licenciatura de Diseño Gráfico, las asignaturas teóricas son las siguientes: Sociología y Desarrollo, Teoría de la Comunicación 1, Metodología de la Investigación, Matemática Introductoria, Historia del Arte y del Diseño Visual 1, Teoría de la Comunicación 2, Metodología Proyectual, Cromatología, Tipología, Historia del Arte y del Diseño Visual 2, Psicología de la Comunicación 1, Teoría de la Imagen, Procesos de Reproducción 1, Historia del Arte y del Diseño Visual 3, Psicología de la Comunicación 2, Procesos de Reproducción 2, Comunicación Persuasiva, Mercadotecnia, Organización Profesional, Estrategias Creativas / Guión, Administración 1, Pensamiento Creativo, Producción Audiovisual, Historietas, Administración 2, Desarrollo de Proyectos Mercadeo.

- h. Asignaturas Prácticas: Término aplicado a aquellas asignaturas que integran y sintetizan conocimientos con una aplicación específica, a través del cual el estudiante desarrolla habilidades y destrezas.

Las asignaturas prácticas para la Licenciatura en Diseño Gráfico son las siguientes: Fundamentos del Diseño Gráfico, Medios de Expresión, Dibujo Geométrico, Diseños Visuales del 1 al 4, Diseño Visual 5 proyecto de graduación, Expresión Gráfica 1 a 3, Ilustración, Técnicas Digitales 1 y 2, Fotografía, Fotografismo, Técnicas Audiovisuales, Práctica Técnica, Taller de Diseño Visual del 6 al 8, Creatividad Digital de la 1 a la 3, Proyecto de Graduación, Ejercicio Profesional Supervisado.

- i. Estudiante. Persona que cumple con las prescripciones reglamentarias acordadas por la Facultad de Arquitectura para su inscripción, asignación y que satisfagan sus obligaciones mínimas de trabajo, conforme a este normativo y a los reglamentos de los pensa de estudios.
- j. Estudiante aprobado. Estudiante que, siendo sujeto de evaluación, alcanza como mínimo la nota de promoción establecida en este normativo para ser promovido.

- k. Estudiante reprobado. Estudiante que, siendo sujeto de evaluación, no alcance la nota de promoción mínima establecida en este normativo para aprobar la asignatura u otra actividad académica.
- l. Estudiante repitente. Estudiante que se asigna más de una vez una misma asignatura o actividad académica, producto de no haberla aprobado.
- m. Promoción. Se refiere al ascenso del estudiante de un nivel o asignatura a otro superior en su proceso de formación profesional, al haber aprobado la (s) asignatura (s) u otra (s) actividad (es) académica (s).
- n. Autoevaluación. Juicio que el estudiante emite sobre sí mismo respecto de lo aprendido o su ejecución en la asignatura u otra actividad académica, a través de instrumentos definidos por el docente o la Coordinación del área de conocimiento respectiva.
- o. Coevaluación. Juicio que los compañeros de asignatura o actividad académica del estudiante emiten sobre él o ella respecto de su ejecución, en determinadas actividades, a través de instrumentos definidos por el docente o la coordinación del área.
- p. Zona. Punteo que se acumula en el desarrollo de la asignatura teórica, previo al examen final de ésta.
- q. Zona mínima. Punteo que, sumado al valor del examen final permite la aprobación de la asignatura teórica con la nota mínima de promoción establecida en este normativo.
- r. Nota Acumulada. Punteo que se acumula por trabajos de las asignaturas prácticas, los que sumados al final del periodo, proporciona la nota de aprobación o reprobación.
- s. Nota Mínima Acumulada. Punteo establecido en cada asignatura práctica como mínimo para poder recuperarla en el programa de asignaturas Inter. ciclos o bajo el Sistema de Correcciones de Diseño Arquitectónicos 5, 6 y 7 e Investigaciones 2 y 3.
- t. Laboratorio. Conjunto de actividades prácticas, que se desarrollan de forma paralela con la asignatura respectiva, con horario y calendarización definida, sincronizados con el desarrollo teórico de los contenidos programáticos.
- u. Requisito. Condición que el estudiante debe completar para cumplir con un trámite establecido en la norma correspondiente.

TÍTULO II DE LA EVALUACIÓN Y PROMOCIÓN

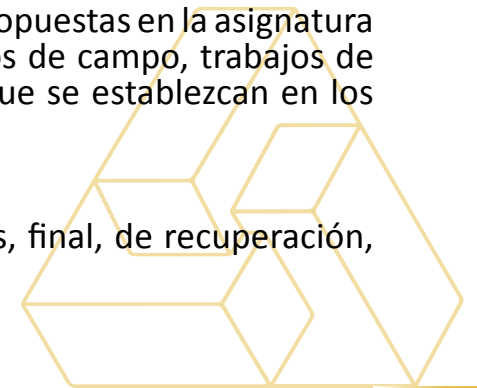
CAPÍTULO I. DE LA EVALUACIÓN

ARTÍCULO 7. FORMAS DE EVALUAR.

Son actividades para determinar en qué medida el estudiante ha alcanzado las competencias de aprendizaje propuestas en la asignatura o actividad académica. Pueden ser a través de: trabajos de investigación, prácticas de laboratorio, trabajos de campo, trabajos de taller de dibujo o diseño, exámenes, autoevaluaciones, coevaluaciones y otras actividades de evaluación que se establezcan en los programas de estudio.

ARTÍCULO 8. TIPOS DE EXÁMENES QUE SE PRACTICAN.

Tipos de exámenes que se practican. Los tipos de exámenes que se practican pueden ser : cortos, parciales, final, de recuperación, extraordinarios, de suficiencia, técnico profesional, de proyecto de graduación.



ARTÍCULO 9. EXÁMENES PARCIALES.

Son los que se efectúan durante el período lectivo en las asignaturas teóricas, con el propósito de evaluar en forma sistemática y continua el proceso de formación académica del estudiante. Debe realizarse como mínimo dos por semestre. Estos forman parte de la zona de la asignatura.

ARTÍCULO 10. EXAMEN FINAL.

Es el que se practica al estudiante que alcanza la zona mínima y que se efectúa al concluir el programa de la asignatura teórica correspondiente. Se practica con el fin de evaluar el logro de las competencias de aprendizaje propuestas. Pueden cubrir todo o parte del contenido de la asignatura, a criterio del docente. Tendrá valor complementario de la zona aprobada por este normativo, para integrar la nota total de la asignatura.

ARTÍCULO 11. EXÁMENES DE RECUPERACIÓN.

Contempla dos oportunidades y son los que se practican a estudiantes que tienen zona mínima y que no aprobaron la asignatura, teniendo las mismas características y valor de punteo del examen final. Para los exámenes de recuperación se aplica la misma zona obtenida en el curso regular, zona que tendrá vigencia únicamente hasta la segunda oportunidad de recuperación y se rige por su propio normativo.

11.1. Pago de derecho de examen.

El derecho de examen de recuperación deberá ser cancelado en la caja de la Tesorería de la Facultad de Arquitectura antes de la fecha del examen correspondiente.

11.2. Requisitos para sustentar el examen.

Para sustentar el examen de recuperación el estudiante deberá presentar los siguientes documentos:

- a. Comprobante de pago de derecho de examen sellado por Control Académico
- b. Carné universitario vigente.
- c. Comprobante de asignación de Control Académico.

ARTÍCULO 12. EXAMEN EXTRAORDINARIO.

Es la prueba, escrita o practica, a la cual se somete un estudiante de Arquitectura que no sustento el examen final o de recuperación correspondiente a determinada asignatura del pensum de estudios. Para el efecto deberá presentar una solicitud al Director(a) de la escuela respectiva.

12.1 Requisitos para presentar solicitud.

Podrá solicitar examen extraordinario, el estudiante que llene los requisitos siguientes:

- a. Ser estudiante regular, inscrito en la Facultad de Arquitectura.
- b. Estar asignado a la materia cuyo examen solicita.



- c. Haber acumulado la nota mínima de zona en dicha materia.
- d. No haberse sometido a otro examen de recuperación por causas justificadas.
- e. Presentar las pruebas documentales que confirmen su imposibilidad de presentarse al examen de recuperación.

12.2 De la solicitud.

La solicitud de examen extraordinario deberá presentarla el interesado, por escrito, al Director(a) de Escuela, acompañando los documentos donde se compruebe el cumplimiento de los requisitos indicados en el inciso 12.1.

12.3 Aprobación de la solicitud.

La dirección de la escuela aprobará la solicitud presentada, al establecer el cumplimiento de los requisitos correspondientes, verificará la autenticidad de la documentación presentada y notificará al interesado, por escrito, dicha aprobación, con indicación de la fecha y hora que se practicará el examen correspondiente.

12.4 Pago de derecho de examen.

El derecho de examen extraordinario deberá ser cancelado en la caja de la Tesorería de la Facultad de Arquitectura antes de la fecha del examen correspondiente.

12.5 Requisitos para sustentar el examen.

Para sustentar el examen extraordinario el estudiante deberá presentar los siguientes documentos:

- a. Comprobante de pago de derecho de examen,
- b. Carné universitario vigente.
- c. Nota de aprobación emitida por la Dirección de Escuela.

12.6 Disposiciones Generales.

Los exámenes extraordinarios se registrarán por las disposiciones siguientes:

- a. Podrá solicitarse únicamente durante los siete (7) días calendario, contados a partir de la segunda retrasada.
- b. El examen se practicará en un plazo no mayor de siete (7) días calendario, contados a partir de la aprobación de la solicitud.
- c. El derecho a someterse al examen será concedido por una sola vez, por cada materia que el estudiante solicite.
- d. El examen será realizado y calificado por el profesor titular que dicta la materia, su fallo será inapelable y la nota de aprobación es de sesenta y un (61) puntos. Los resultados se le informarán al estudiante y al departamento de Control Académico en 3 días calendario posterior a la realización del examen.

12.7. Registro de Notas.

Control Académico será el encargado de llevar un registro para consignar los resultados de los exámenes extraordinarios que se practiquen. su capacidad y aptitud en determinada materia del pensum de estudios, sin haber cursado la misma.

13.1 Requisitos para presentar solicitud de Examen por Suficiencia.

Podrá solicitar examen por suficiencia, el estudiante que cumpla con los requisitos siguientes:

- a. Ser estudiante regular, inscrito en la Facultad de Arquitectura en el ciclo académico en que presenta la solicitud.
- b. Haber aprobado el prerrequisito correspondiente a la materia cuyo examen solicita.
- c. Demostrar experiencia y conocimiento por medio de constancias verificables dentro del área sobre la cual requiere el examen.

13.2 De la Solicitud.

La solicitud de examen por suficiencia deberá presentarla el interesado, por escrito, al Director(a) de Escuela donde pertenece la asignatura, dentro del plazo establecido en la planificación semestral, acompañando los documentos donde se compruebe el cumplimiento de los requisitos indicados.

- a. El estudiante debe realizar la solicitud en el semestre en el cual le corresponde llevar la asignatura.
- b. El estudiante debe presentar declaración jurada de no haber cursado en esta Facultad, la materia a la cual esta solicitando examen por suficiencia.
- c. El estudiante debe presentar los documentos verificables que demuestren su experiencia o conocimiento en la materia.
- d. Para las asignaturas prácticas, presentar fotocopia del Título de Nivel Medio que acredite el grado de Perito en Dibujo de Construcción, Bachiller en dibujo de Construcción, Bachiller en Construcción, diplomas o constancias de manejo de programas de computación aplicables a la expresión de la Arquitectura. Otros diplomas o certificados de haber cursado la temática de la materia que solicita como curso fuera de carrera.
- e. Si no posee ninguno de los títulos o certificados indicados en el inciso anterior, presentar constancias verificables de tener como mínimo 3 años de experiencia como dibujante de construcción en forma manual o digital, como operario de construcción o similar o en la materia que solicite.
- f. No se harán exámenes fuera del período establecido.

13.3 Aprobación de la solicitud.

La Dirección de la Escuela aprobará la solicitud presentada, al establecer el cumplimiento de los requisitos correspondientes, notificara al interesado por escrito, con indicación de la fecha en que se practicará el examen, el cual estará bajo la responsabilidad del coordinador del área de conocimiento que corresponda.

13.4 Pago de derecho de examen.

El derecho del examen por suficiencia deberá ser cancelado en las cajas de la Tesorería de la Facultad de Arquitectura antes de la fecha programada para realizar el examen.

13.5 Requisitos para sustentar el examen.

Previo a sustentar el examen por suficiencia el estudiante debe presentar los siguientes documentos:



- a. Comprobante del pago del derecho de examen
- b. Constancia de aprobación para sustentar el examen emitida por la Dirección de escuela.
- c. Constancia de haberse asignado el examen por suficiencia en Control Académico.
- d. Carné universitario vigente.

13.6 Disposiciones Generales.

Los exámenes por suficiencia se registrarán por las disposiciones siguientes:

- a. Podrá solicitarse únicamente durante los meses de febrero y agosto de cada año.
- b. El estudiante tiene derecho a solicitar un examen por suficiencia, como máximo en dos (2) asignaturas por semestre.
- c. El examen se practicará en un plazo no mayor de 10 días calendario, contados a partir de la fecha de notificación al estudiante de la aprobación de su solicitud.
- d. La Dirección de Escuela notificará al Coordinador de Área que corresponda para que se planifique la realización del examen a el alumno (a) que solicite el examen.
- e. El derecho a someterse al examen será concedido por una sola vez en una misma materia. Si el resultado es de reprobado, el estudiante no podrá volver a solicitarlo.
- f. El examen será realizado y calificado por una terna quienes calificarán en forma individual, la nota final se obtendrá del promedio de las tres notas parciales de los catedráticos nombrados, la nota de aprobación será de ochenta (80) puntos. De lo actuado se deberá dejar constancia por escrito en forma circunstanciada. El fallo de la terna será inapelable.
- g. La terna notificará a la Coordinación del área sobre lo actuado, quien revisará los resultados y a su vez trasladará a la Dirección de escuela para la sanción final.

13.7. Exámenes por suficiencia de computación.

Los exámenes por suficiencia de programas de computación que son requisito de graduación en la Licenciatura de Arquitectura, se rigen por los mismos requisitos, procedimientos y disposiciones de los exámenes de suficiencia, salvo que si se reprueban, pueden volverse hacer de nuevo hasta en tres oportunidades.

13.8 Registro de Notas.

Control Académico será el encargado de llevar un registro, para consignar los resultados de los exámenes por suficiencia que se practiquen.

ARTÍCULO 14. EXÁMENES DE PROYECTOS DE GRADUACIÓN.

Los exámenes privados de proyecto de graduación, de Arquitectura y de Diseño Gráfico en el nivel técnico y de licenciatura, se rigen por su normativo específico aprobado por Junta Directiva.

ARTÍCULO 15. FORMAS DE PRACTICAR LOS EXÁMENES.

Según la naturaleza del programa y criterio del docente los exámenes pueden ser: escritos, prácticos, teórico-prácticos u orales.

ARTÍCULO 16. PERÍODO DE EXÁMENES.

La Facultad de Arquitectura programará semestralmente la fechas en que se llevarán a cabo los exámenes parciales, finales y de recuperación. Los profesores podrán realizar los exámenes solo en esos períodos, cualquier cambio de fecha deberá ser autorizado por el Director de la escuela, con el visto bueno del coordinador de nivel. Los exámenes extraordinarios y por suficiencia serán programados por los directores de escuela de conformidad con lo establecido en este normativo. Las fechas de exámenes privados de proyectos de graduación serán programados por el coordinador de graduación.

ARTÍCULO 17. INSTRUMENTOS DE EVALUACIÓN.

Los instrumentos de evaluación o formas de evaluación descritas en el artículo 15 de este normativo, para todos los exámenes parciales, finales, de recuperación, de suficiencia y extraordinarios, serán elaborados técnicamente por los profesores de la asignatura y deberán ser aprobados por la coordinación de área y la dirección de escuela. Los instrumentos de evaluación elaborados para los exámenes de proyectos de graduación, conforme su normativo, serán elaborados por el coordinador del área de graduación y aprobados por el(la) director(a) de escuela.

ARTÍCULO 18. CONFORMACIÓN DE LA ZONA.

La zona en las asignaturas teóricas se integra con los puntos obtenidos en la evaluación de las actividades de enseñanza - aprendizaje, programadas. La zona tendrá un valor de 70 puntos, aspecto que deberá ser indicado en los programas específicos de las asignaturas. No se podrá modificar el porcentaje de la zona por el profesor de la asignatura. La zona mínima para optar a examen final o de recuperación es de 35 puntos.

ARTÍCULO 19. NOTA TOTAL.

Se integra con la suma de la zona y el punteo obtenido en el examen final, o el de recuperación, según el caso. Aunque la suma de los puntos de la zona sobrepase la nota mínima de aprobación (61 puntos), para dar por aprobada una asignatura es obligatorio que el estudiante se presente al examen final.

CAPÍTULO II. DE LA PROMOCION, GRADUACION Y DISTINCIONES

ARTÍCULO 20. NOTA DE PROMOCIÓN.

La nota mínima de promoción, para aprobar una asignatura o actividad académica que se imparta en la Facultad de Arquitectura, es de 61 puntos (sesenta y un puntos), en una escala de cero a cien.

ARTÍCULO 21. EJERCICIO PROFESIONAL SUPERVISADO.

El Ejercicio Profesional Supervisado es de carácter obligatorio y se norma por los respectivos normativos para la Licenciatura de Arquitectura y para la Licenciatura de Diseño Gráfico.



ARTÍCULO 22. REQUISITOS DE GRADUACIÓN.

Cuando un estudiante de la Facultad de arquitectura ha completado todos los requisitos correspondientes, podrá graduarse mediante la aprobación de lo siguiente:

- a. El Ejercicio Profesional Supervisado, y,
- b. La realización de un Proyecto de Graduación, expuesto y defendido en un examen privado de proyecto de graduación, aspecto que se rige por su propio normativo.

Además, se solicita como requisito de graduación el dominio de un segundo idioma el cual debe ser avalado por el centro de aprendizaje de lenguas, CALUSAC. Para el caso de la Licenciatura en Arquitectura, se requiere como requisito de graduación el dominio de programas de computación para la expresión de la arquitectura.

ARTÍCULO 23. RECONOCIMIENTOS.

El estudiante que al completar todos los requisitos de cierre de pensum haya alcanzado un promedio general de 85 puntos, se le otorgará la distinción académica de CUM LAUDE; de 90 puntos, el MAGNA CUM LAUDE y de 95 puntos, el SUMMA CUM LAUDE. Para el efecto, deberá haber concluido las asignaturas del pensum en el tiempo establecido y graduarse no más de dos años después del cierre de pensum.

Se le entregará un reconocimiento al promedio más alto de los graduandos del año, según carrera, si este no llega a los 85 puntos. Se entregará un reconocimiento a los mejores proyectos de graduación, calificados según lo estipulado en los normativos de graduación de Arquitectura y de Diseño Gráfico.

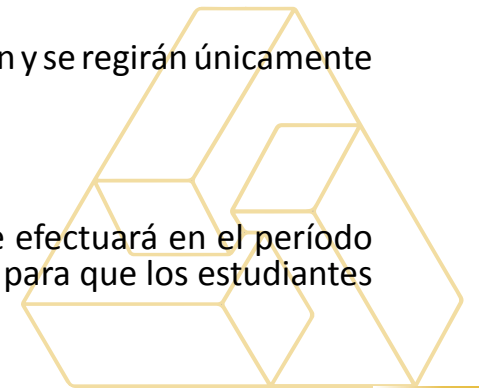
ARTICULO 24. NORMAS DE RENDIMIENTO ACADÉMICO

24.1. Adicional a la zona mínima establecida en el artículo 18 de este normativo, para tener derecho a la evaluación final o entregar el ejercicio final si es una asignatura práctica, el estudiante deberá cumplir con un mínimo del 80 % de la totalidad de asistencia, cumplir con la totalidad de las entregas de trabajos durante el semestre y haber sustentado todas las evaluaciones programadas. Para el efecto se tomará asistencia en cada período de clase o actividad extra aulas programada y/o los requisitos que se indiquen en los normativos específicos.

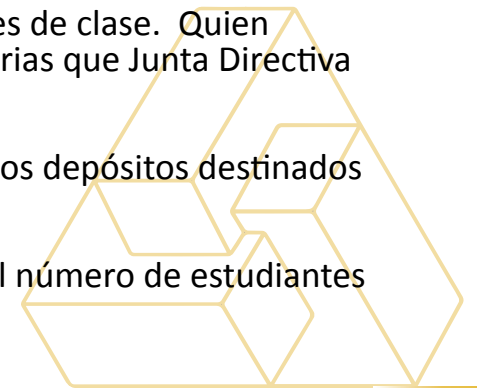
24.2. Todas las asignaturas que se impartan en cada ciclo o en el programa de asignaturas interciclos, utilizarán y se registrarán únicamente por los programas oficiales establecidos en los pensa de estudios.

24.3. Las Asignaturas prácticas no tienen zona, examen final ni retrasadas.

24.4. Para que la enseñanza-aprendizaje sea efectiva, las actividades de docencia de cada asignatura se efectuará en el período que le corresponda. Deberán iniciar y terminar con puntualidad: con un tiempo máximo de 10 minutos para que los estudiantes ingresen luego del inicio del período y respetando la hora de finalización del mismo.



- 24.5.** Las entregas de trabajos se efectuarán el día y hora señalados por el docente de la asignatura, salvo casos excepcionales o de fuerza mayor plenamente verificables, los cuales serán evaluados por el docente y el coordinador de área.
- 24.6.** En las asignatura de Diseño Arquitectónico y Diseño Visual, en los proyectos largos y medianos, los docentes podrán recibir los trabajos tarde hasta un máximo de tres días hábiles después de la fecha programada, de la nota obtenida se rebajarán 10 puntos porcentuales del valor total del ejercicio por cada día de retraso. En los proyectos cortos y repentinos no se admiten entregas tarde, salvo razones de fuerza mayor plenamente verificables.
- 24.7.** Los estudiantes son responsables de recoger los trabajos evaluados que el docente le devuelva. Se dará un máximo de dos períodos de clase para ello o lo indicado en los normativos específicos, posteriormente se exime al docente de la responsabilidad por trabajos no recogidos.
- 24.8.** Todo estudiante debe tener completo los instrumentos, textos o el equipo necesario para realizar su trabajo de clase y como requisito de asistencia.
- 24.9.** Los estudiantes deberán seguir los requisitos de presentación de todos los trabajos requeridos por el docente. Utilizar los formatos del tipo y tamaño especificado por el docente, así como la identificación (o cajetín) establecida, aspecto que el docente queda obligado a darlo por escrito.
- 24.10.** En el salón de clase pueden permanecer únicamente los estudiantes asignados al curso que se desarrolle en él, en el horario que corresponda.
- 24.11.** Los salones de clase, así como su mobiliario y equipo, se utilizarán únicamente para las actividades de docencia que correspondan y de acuerdo con el horario establecido en la programación semestral.
- 24.12.** Dentro de los salones de clase no se permite fumar, comer, beber, hablar por teléfono, juegos de azar o hacer ruidos o utilizar equipos de sonido que interrumpa las actividades de clase.
- 24.13.** No se permite cortar, pegar o realizar cualquier actividad que dañe el mobiliario y equipo de los salones de clase. Quien incumpla esta deberá reponer tres veces el valor del bien dañado y quedará sujeto a las medidas disciplinarias que Junta Directiva establezca conforme el Estatuto de la Universidad de San Carlos.
- 24.14.** La basura generada en la elaboración de trabajos en clase deberá ser colocada por los estudiantes en los depósitos destinados para este fin. Aspecto que el docente de la asignatura debe verificarlo.
- 24.15.** El número de estudiantes por asignatura se limitará al espacio físico disponible para ello. De allí que el número de estudiantes que ingresen a la Facultad deberá estar delimitado por tal disponibilidad de espacio.



TÍTULO III DE LA ASIGNACIÓN, REPITENCIA Y REQUISITOS

CAPÍTULO I. DE LA ASIGNACIÓN DE UNA MISMA ASIGNATURA

ARTÍCULO 25. Asignación.

Se otorga el estudiante hasta tres oportunidades para asignarse y cursar una misma asignatura durante un ciclo académico semestral. Las asignaturas teóricas cuentan con dos oportunidades adicionales para exámenes de recuperación.

ARTÍCULO 26. Programa de asignaturas Interciclos.

Es la modalidad para que el estudiante regular pueda solventar o adelantar asignaturas de estudios de arquitectura. Este se rige por su normativo específico.

ARTÍCULO 27. Asignación de asignaturas teóricas.

Para aprobar las asignaturas teóricas el estudiante dispone de tres (3) asignaciones, dos (2) exámenes de recuperación por cada oportunidad que da un total de seis (6) oportunidades; tres (3) oportunidades por el programa de asignaturas Interciclos; lo cual le facilita al estudiante un total de doce (12) oportunidades para superar la asignatura.

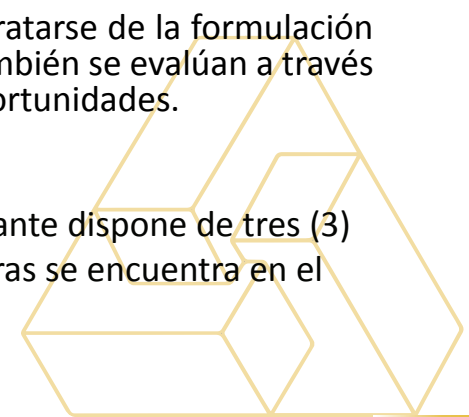
ARTÍCULO 28. Asignaciones de asignaturas prácticas.

Para aprobar las asignaturas prácticas, que no tienen exámenes de recuperación, pero si se imparten en el programa de asignaturas Interciclos solo para recuperación, el estudiante dispone de tres (3) asignaciones en ciclo académico, tres (3) asignaciones en el programa de asignaturas Interciclos, lo cual le facilita al estudiante un total de seis (6) oportunidades para superar la asignatura.

Se puede optar al sistema de correctorías en las asignaturas de investigación 2 y 3. Asignaturas que por tratarse de la formulación del proyecto de graduación no se imparten en el programa de asignaturas Interciclos. Estas asignaturas también se evalúan a través del trabajo presentado, no tienen examen final, ni de recuperación, por lo tanto, también cuenta con 6 oportunidades.

ARTÍCULO 29. Asignaciones de asignaturas prácticas, sin recuperación.

Para aprobar las asignaturas prácticas que no se imparten en el programa de asignaturas Interciclos, el estudiante dispone de tres (3) oportunidades de asignación en el ciclo académico para superar la asignatura. La lista de tales estas asignaturas se encuentra en el numeral 26.1, del artículo 26 de este reglamento.



ARTÍCULO 30. Sobre asignar y cursar una asignatura.

Se considera que un estudiante se asignó una asignatura cuando éste se ha inscrito oficialmente en ella y por lo tanto la puede cursar. El estudiante puede presentar su carta de retiro o desasignación de una asignatura teórica y práctica en la fecha que definirá desde el principio la Junta Directiva dentro de la programación general del ciclo lectivo; para que no se le cuente como cursada. El estudiante podrá presentar carta de retiro para una misma asignatura una sola una vez.

ARTÍCULO 31. Traslados.

El estudiante que tenga cursado tres veces una asignatura y estén reprobadas; podrá inscribirse una sola vez en otra carrera de la misma Facultad de Arquitectura, otra Facultad, Escuela No Facultativa o Centro Regional como estudiante de primer ingreso y ésta decidirá las equivalencias que considere apropiadas, siempre y cuando no se trate de la misma asignatura del área común. Si el estudiante aprobara en otra carrera o centro de estudios, la asignatura que en la Facultad de Arquitectura hubiera reprobado, no podrá regresar a ésta para que le hagan las equivalencias del caso.

ARTÍCULO 32. Desasignación.

En caso de problemas de fuerza mayor debidamente certificados por Órgano competente y comprobado por las instancias universitarias respectivas, el estudiante podrá solicitar a la Junta Directiva de la Facultad, que las asignaturas no le sean consideradas como cursadas.

ARTÍCULO 33. No asignación.

Al estudiante inscrito que no se asigne ninguna asignatura o actividad académica, la Unidad de Informática de Control Académico de la Facultad notificará al Departamento de Registro y Estadística para que de oficio se congele la matrícula estudiantil durante el ciclo lectivo que corresponda.

ARTÍCULO 34. Reportes.

El responsable de controlar e informar a la Junta Directiva de la Facultad de Arquitectura, sobre el número de veces que un estudiante curso una asignatura, es la oficina de Control Académico. Para el efecto dicha unidad, antes de finalizar cada semestre lectivo, presentará a Junta Directiva, el listado de los estudiantes que están al límite de su última oportunidad, así como el listado de los que perdieron su última oportunidad.

CAPÍTULO II. DE LOS REQUISITOS

ARTÍCULO 35. Requisitos.

Un estudiante podrá asignarse y cursar una asignatura si ha aprobado el requisito establecido para el efecto. Está prohibido asignar o cursar la asignatura que no cuente con el prerrequisito precedente aprobado.

ARTÍCULO 36. Asignación obligatoria.

Un estudiante deberá asignarse en las fechas programadas para ello. Fuera de esa fecha, ya no podrá asignarse para cursar la asignatura y perderán el derecho de las notas o puntos acumulados si el Docente temporalmente lo hubiera consignado. Cualquier problema derivado de la asignación, deberán resolverlo en primera instancia en la unidad de Bienestar y Desarrollo Estudiantil. Si el caso lo amerita por problemas ajenos al estudiante, dicha unidad lo trasladará a la Dirección de Escuela.

ARTÍCULO 37. Inscripción extemporánea.

Para los casos de los estudiantes que ingresen a la Universidad mediante la inscripción extemporánea o por traslados de otras Facultades o Universidades, solamente podrán llevar los ejercicios subsiguientes a partir de la fecha de su incorporación a la asignatura. No obstante, por razones metodológicas de aprendizaje, elaborarán los ejercicios precedentes sin derecho a nota, fijándose la fecha límite de entrega.

TÍTULO IV

DE LA REVISIÓN Y CONDICIONES DE EXÁMENES

CAPÍTULO I. DE LA REVISIÓN DE EVALUACIONES, EXÁMENES Y TRABAJOS PRÁCTICOS.

ARTÍCULO 38. REVISIÓN PARA ASIGNATURAS TEÓRICAS.

38.1 Para ejercer el derecho de revisión, en las asignaturas teóricas, al estudiante deberá solicitarlo por escrito al profesor, dentro de los tres días hábiles a partir de la fecha en que se publicaron los resultados, éste a su vez deberá practicarlo dentro de los tres días hábiles siguientes. Solo tienen derecho de solicitar revisión de nota los estudiantes que cumplieron con todas las normas de rendimiento académico requeridas para la asignatura en asistencia, todos los trabajos entregados, etc.

38.2 En caso que la revisión no satisfaga al estudiante, éste podrá acudir al Coordinador de área a manifestar los motivos de su inconformidad, por medio escrito. El Coordinador, solicitará al docente el examen y los criterios utilizados para calificar, dentro de los dos días hábiles a partir de la fecha de recepción de la solicitud.

38.3 El Coordinador de área designará a por lo menos dos (2) docentes para llevar a cabo la revisión, quienes deberán dar su dictamen en un máximo de dos días hábiles a partir de recibida la comunicación.

38.4 El Coordinador de área notificará al estudiante el resultado de la revisión en un plazo no mayor de dos días hábiles posteriores a la fecha de resolución. Esta resolución será final e inapelable.

ARTÍCULO 39. Revisión para las asignaturas prácticas

39.1 El estudiante podrá solicitar una aclaración verbal de su nota obtenida al recibir el trabajo evaluado en la fecha estipulada.

39.2 si la aclaración verbal del docente no satisface al estudiante, éste puede solicitar una revisión del trabajo mediante una nota por escrito dirigida a la Coordinación de área adjuntando los trabajos sujetos de revisión, en tiempo un tiempo no mayor de dos (3) días posteriores a la entrega de la nota de evaluación del trabajo por el profesor. Los trabajos sujetos de revisión no deben ser retirados del cubículo docente, por lo que deberán quedar en depósito en la Coordinación del Área.

39.3 Una vez vencido el plazo para la solicitud de revisión, no será autorizada petición alguna.

39.4 Para tener derecho a revisión deberá cumplir con todos los requisitos, mencionados en los incisos de inscripción y asistencia, así como haber entregado en tiempo.

39.5 Una vez verificado el cumplimiento de los requisitos, el Coordinador nombrará a dos (2) docentes del curso para realizar la revisión del (o los) trabajos y fijará la fecha de la misma.

39.6 El Coordinador de área notificará al estudiante el resultado de la revisión en un plazo no mayor de dos días hábiles posteriores a la fecha de resolución. Esta resolución será final e inapelable.

ARTÍCULO 40. Revisión para las asignaturas de diseño arquitectónico.

El sistema de revisión de los proyectos arquitectónicos está establecido en el artículo 8 de las normas para los diseños arquitectónicos.

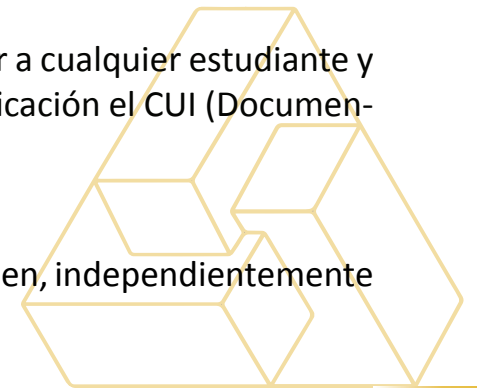
CAPÍTULO II. DE LAS CONDICIONES PARA EL EXAMEN

ARTÍCULO 41. Identificación.

El estudiante debe presentarse a sus exámenes debidamente identificado y solvente. El docente podrá solicitar a cualquier estudiante y en el momento que lo considere apropiado, la debida identificación. Se reconoce como documento de identificación el CUI (Documento único de Identificación).

ARTÍCULO 42. Estado Inapropiado.

El estudiante que se presente a un examen bajo efectos de alcohol ilícita automáticamente se le anulará el examen, independientemente del proceso disciplinario correspondiente.



ARTÍCULO 43. Fraudes.

Al estudiante que se le sorprenda actuando de forma fraudulenta durante la realización de un examen o trabajos prácticos y que sea demostrado. Se le anulará dicho examen o trabajos prácticos, sin perjuicio de iniciarle el procedimiento disciplinario correspondiente. Si reincide en un segundo plagio de los proyectos de diseño arquitectónico o visual se le suspenderá la matrícula.

TÍTULO V

CAPÍTULO ÚNICO, DISPOSICIONES TRANSITORIAS Y DEROGADITAS.

ARTÍCULO 44. Aplicación del Reglamento.

El campo de aplicación del presente reglamento es en todas las áreas del conocimiento de los programas de grado de la Facultad de Arquitectura. Se mantendrán vigentes los Reglamentos específicos que hayan sido aprobados por la Junta Directiva siempre que no contravengan las disposiciones expresadas en el presente Reglamento el cual tendrá preminencia sobre los mismos.

ARTÍCULO 45. Administración.

La Junta Directiva de la Facultad de Arquitectura será la responsable de la aplicación del presente Reglamento.

ARTÍCULO 46. Aspectos no previstos.

Aquellos aspectos no considerados en el presente reglamento deberán ser resueltos por la Junta Directiva de la Facultad de Arquitectura.

ARTÍCULO 47. Vigencia.

El presente Reglamento entrará en vigencia posterior a que lo apruebe la Junta Directiva de la Facultad.

ARTÍCULO 48. Derogatoria.

Se derogan todas las disposiciones que se opongan o contravengan al presente reglamento

